

2023 135 01 MANIZALES

JOSE ARLEY

LUZ ADRIANA

?

Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

VC

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

?

?

?

?

?

?

Para:Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;veeduriaciudadana4020

Lun 15/01/2024 16:52

dra

sofi mosquera

esd

jose largo, obrando a popular 176143112001 2023 00135 01, le apporto copia NUEVAMENTE DE MI APELACIÓN PRESENTADA ANTE EL JUEZ

LE SOLICITO ME DEMUESTRE EN DERECHO QUE DEBE SUSTENTAR DOS VECES UNA APELACIÓN, YA SUSTENTADA

SOLCITO APORTE COPIAS DIGITALES D ETODAS LAS TUTELAS EN ACCIONES POPULARES DONDE LA CSJ SCC LES HA ORDENADO TRAMITAR DE OFICIO LAS ALZADAS A FIN DE GARANTIZAR ART 29 CN, FALLOS EN CUALQUIER TIEMPO

QUE NORMA O LEY ME OBLIGA A SUSTENTAR DOBLEMENTE, ACASO UD ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR DERECHO SSUTANCIAL Y GARANTIZAR LA DOBLE INSTANCIA, Y EL IMPULSO OFICIOSO EN LA ACCION POPULAR CONSIGNE TODOS LOS RADICADOS COMPLETOS DE TODAS LAS ACCIONES POPULARES EN CUALQUIER TIEMPO DONDE ESTE TRIBUNAL HAYA DECLARADO DESIERTA UNA APELACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE EL NOMBRE DEL ACTOR POPULAR, A FIN DE TUTELAR

ANEXO COPIA DE LA ALZADA PRESENTADA EN 1 INSTANCIA

juez civil cto

RIOSUCIO CALDAS

jose largo, obrando a popular 2023 135 APELO Y SOLiCITó AMPARADO ART 357 CPC Y PIDO UNA SENTENCIA DE MÉRITO AMPARANDO LO PEDIDO POR MI Y CONCEDIENDO AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR APLICANDO ACUERDO PSAA16-10554 DEL 5 AGOSTO DE 2016 ART 2,4 Y 5.1 COMO LO MANDA DICHO ACUERDO

APELO pues la accionada no demostro contar con un intérprete y con GUIA INTERPRETE QUE LE IMPONE LA LEY 982 DE 2005 ART 8, Y MENOS TENER CONVENIO CON ENTIDAD IDÓNEA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN QUE ORDENA LA LEY 982 DE 2005 ART 8.,

AMPARADO EN SENTENCIA A
POPULAR 17 614 31 12 001 2014
00075 01 MP ANGELA CARRENO, DEL
JUZGADO CIVIL CTO DE RIOSUCIO
CDS QUE HOY PRETENDE DESCONOCER
LA JUZGADORA DE MANERA INGENUA.
PRETENDE LA
JUZGADORA NEGAR MI
ACCION aduciendo que la accionad

cuenta con contrato con FENASCOL VIRTUAL Y olvida que la ley ordena interprete y GUIA INTERPRETE

PIDO AMPARAR LA ACCION, PUES NO EXISTE ATENCIÓN PARA CIUDADANOS SORDO-CIEGO, PUES COMO LES ATENDERÍA VIRTUALMENTE...

COMO EXISTE UN GUÍA INTERPRETE VIRTUAL...ACASO SERIA PARA CIUDADANOS TAMBIÉN VIRTUALES, ES DECIR DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL O QUE SEÑORÍA, POR FAVOR ACLARENME EN DERECHO PUES NO COMPRENDO SU EXCELENTE FALLO INHIBITORIO.

COMO LA ATENCIÓN QUE se presume existe, NO cumple lo que ordena la ley 982 de 2005 art 8, acciones afirmativas, entonces MENOS QUE EXISTE CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, pues no puede existir hecho superado cuando se desconoce lo que la ley 982 de 2005 art 8 ORDENA EN DERECHO.

NO OLVIDE QUE LA ATENCIÓN SE DA VIRTUALMENTE Y CON CITA, Y PEOR AUN NUNCA SE PROBÓ COMO SE DICE ATENDERÍA A LA POBLACIÓN SORDO -CIEGA-- MAXIME QUE NO EXISTE GUIA INTERPRETE EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PUBLICO ACCIONADO.

EL SOLO HECHO DE TENER QUE AGENDAR CITA POE EN DESVENTAJA A LA POBLACION OBJETO DE LA LEY 982 DE 2005 ART 8, PUES EL RESTO DE POBLACIÓN ES ATENDIDA INMEDIATAMENTE Y PARA LA POBLACIÓN QUE GOZAN DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO, SE LES HACE ESPERAR Y SE LES DISCRIMINA , POR LO QUE PIDO UN FALLO ULTRA Y EXTRAPETITA SANCIONANDO PENALMENTE AL ACCIONADO POR SU DISCRIMINACION , LEY 1752 DE 2015

NÓTESE QUE NO EXISTE CARENCIA ACTUAL DE OBJETO, ES FALSO, PUES NO SE GARANTIZA LA ATENCIÓN POR CIUDADANOS SORDO-CIEGOS, Y MENOS EXITE EL GUIA INTERPRETE QUE LA LEY ORDENA LEY 982 DE 2005 ART 8, Y

DESCONOCE EL FALLO DONDE L TRIBUNAL LE CONFIRMO A UD..... **17**

614 31 12 001 2014

00075 01 MP ANGELA

CARRENO,

PIDO AMPARO MI ACCION Y APORTO FALLOS COMO SUSTENTO
ADEMÁS PIDO A LA JUEZ QUE APORTE COPIA DIGITAL Y AUTENTICO DE LA SENTENCIA

DE ACCION POPULAR **17 614 31 12 001**

2014 00075 01 MP

ANGELA CARRENO

Lo único PROBADO EN DERECHO ES QUE EL SUPUESTO CONVENIO CON FENASCOL INCUMPLE LO QUE LA LEY 982 DE 2005 ART 8, ORDENA .

LAMENTABLE FALLO INHIBITORIO, QUE APELO Y PIDO UNA SENTENCIA DE MÉRITO AMPARANDO LO QUE ORDENA LA LEY 982 DE 2005 ART 8 PUES SON ACCIONES AFIRMATIVAS DE INMEDITO CUMPLIMIENTO, PIDO AMPARRAR LA ACCION Y SOLICITO AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR EN AMBAS INSTANCIAS APLICANDO ACUERDO CSJ PSAA16-10554 DEL 5 AGOSTO DE 2016 ART 2, 4 Y 5.1.

pido al tribunal cumpla art 37 ley 472 de 1998 y termine la accion en 20 dias contados desde llegar la accion a la secretaria del tribunal tal como la ley 472 de 1998 se lo IMPONE

ATT

CC
COMISIÓN INTERAMERICANA DDHH
COLECTIVO JOSÉ ALVEAR
COLECTIVO ACTORES POPULARES

ATT